



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00028-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1142

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (núm. 73 exp.), conforme a las facultades concedidas al juez en el numeral 4 del art. 43 del G.G.P. se **ORDENA** requerir a SURA EPS para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, de respuesta al requerimiento hecho con auto obrante a nro. 63 exp.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez